

### **Dictamen 3 / 2021**

Sobre el proyecto de Orden Foral “por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato”.

**BORRADOR**

Pamplona, 7 de abril de 2021

1 **Dictamen 3/2021**

2 **Sobre el proyecto de Orden Foral “por la que se desarrolla el**  
3 **proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y**  
4 **privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar**  
5 **enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria,**  
6 **Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.”.**  
7

8  
9 **1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS**

10 Como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Ley  
11 Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a través de la Ley Orgánica  
12 3/2020, de 29 de diciembre, y al objeto de dar cumplimiento a los principios  
13 establecidos en la misma, ha sido necesaria la correspondiente actualización  
14 de la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y  
15 privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra y el establecimiento  
16 de mecanismos que permitan continuar evolucionando hacia una mayor  
17 eficiencia y eficacia en todo lo concerniente a dicha admisión.

18 A tal efecto, ha sido dictado el Decreto Foral xx/2021, de xx de xxxx, por  
19 el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y  
20 privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, incidiendo en los  
21 principios de garantía al derecho a la educación, el acceso en condiciones de  
22 igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores  
23 legales, disponiéndose, asimismo, las medidas necesarias para evitar la  
24 segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza,  
25 atendiéndose, en todo caso, a una adecuada y equilibrada distribución entre los  
26 centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

27 El mencionado decreto, en su disposición final primera, faculta al  
28 consejero o consejera en materia educativa para dictar cuantas disposiciones  
29 sean necesarias para el desarrollo del mismo.

30 A la vista de todo lo anterior, procede, por lo tanto, desarrollar lo  
31 reglamentariamente establecido en el Decreto Foral xx/2021, de xx de xxxx y  
32 regular, a través de la presente orden foral, las diversas actuaciones que  
33 conforman el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes  
34 públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar  
35 enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria,  
36 educación secundaria obligatoria y bachillerato, atendiendo a la garantía de  
37 acceso de todo el alumnado en condiciones de igualdad y calidad, así como a  
38 la libertad de elección de centro por parte de las familias, conjugando ambos  
39 con una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad  
40 específica de apoyo educativo.

41 Asimismo, y además de la garantía de acceso a la enseñanza o la libre  
42 elección de centro, con la presente orden foral se pretenden establecer  
43 mecanismos que contribuyan a una mayor calidad en la gestión del proceso de

1 admisión a través de principios reguladores que incidan en la no discriminación,  
2 en la igualdad en la aplicación de las normas, en la calidad educativa, en la  
3 igualdad de oportunidades y en la cohesión social. De igual manera, se  
4 pretende avanzar en la distribución equilibrada del alumnado con necesidad  
5 específica de apoyo educativo en los centros sostenidos con fondos públicos  
6 que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a través de medidas tales  
7 como la reserva obligatoria de plazas para este alumnado y en evitar la  
8 segregación escolar en las actuaciones de programación educativa o en la  
9 escolarización del alumnado desfavorecido por razones socioeconómicas o de  
10 otra naturaleza.

## 11 **2 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL.**

12 El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de 46 artículos  
13 distribuidos en 4 capítulos, 10 disposiciones adicionales, una disposición  
14 derogatoria una disposición final.

15 Capítulo I. Disposiciones de carácter general

16 Capítulo II. Proceso ordinario de admisión

17 Sección 1. Consideraciones del proceso ordinario de admisión

18 Sección 2. Acreditación y valoración de los criterios prioritarios de  
19 admisión, del expediente académico del alumnado y del criterio  
20 complementario.

21 Sección 3. Adjudicación de plazas escolares reservadas al  
22 alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

23 Sección 4. Actuaciones finales del proceso ordinario de admisión

24 Capítulo III. Proceso de admisión fuera del plazo ordinario

25 Capítulo IV. Órganos de garantías de admisión: Comisiones de  
26 Escolarización

27

28 Disposición Adicional Primera. Protección de datos de carácter personal y  
29 deber de confidencialidad

30 Disposición Adicional Segunda. Discrepancias entre quienes tengan atribuida la  
31 patria potestad del alumnado menor de edad.

32 Disposición adicional tercera. Solicitudes de hermanos nacidos el mismo año.

33 Disposición adicional cuarta. Comunicación de bajas del alumnado a lo largo  
34 del curso escolar.

35 Disposición adicional quinta. Centros privados no concertados.

36 Disposición adicional sexta. Comunicación de inclusión de alumnos y alumnas  
37 en el censo de alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

38 Disposición adicional séptima. Servicios complementarios.

39 Disposición adicional octava. Centros con características propias o  
40 singularidades de su oferta educativa.

1 Disposición adicional novena. Calificaciones cualitativas en el acceso a las  
2 enseñanzas de bachillerato.

3 Disposición adicional décima. Archivo y custodia de la documentación.

4 Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

5 Disposición final única. Entrada en vigor

6

### 7 **3. OTRAS CUESTIONES**

8 El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los  
9 documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa,  
10 organizativa, informe de evaluación del impacto por razón de género, informe  
11 de cargas administrativas y el informe de impacto de accesibilidad y  
12 discapacidad.

### 13 **4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES**

14 El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el  
15 proyecto de Orden Foral, por la que se desarrolla el proceso de admisión de  
16 alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la  
17 Comunidad Foral de Navarra para cursar enseñanzas de segundo ciclo de  
18 Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y  
19 Bachillerato y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.  
20

21 Pamplona, 7 de abril de 2021

22